

Consejería de Educación y Cultura

1870 Orden de 10 de febrero del 2000 por la que se regula la Comisión de Selección de centros del programa "Escuelas Viajeras" año 2000.

La Orden del 17 de diciembre de 1999 por la que se convocan ayudas destinadas a los alumnos de quinto y sexto de Educación Primaria, para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras para el año 2000 (B.O.E. de 7 de enero de 2000), establece en su artículo sexto, punto segundo, que en las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias en materia educativa, la selección de las solicitudes de los alumnos matriculados se realizará por el órgano u órganos establecidos por las mismas.

Dado que es urgente que se constituya e inicie sus trabajos el órgano de selección para el Programa en esta Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de que se aborde lo antes posible una regulación propia de dicho órgano colegiado, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa y en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO:

1º.- Que se constituya el órgano de selección del Programa "Escuelas Viajeras" al que hace referencia el artículo 6.2 de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 17 de diciembre anteriormente citada, que se denominará provisionalmente Comisión Regional de Escuelas Viajeras.

2º.- La Comisión Regional de Escuelas Viajeras estará compuesta por:

Presidente: El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Vocales:

- Un Inspector de Educación.
- Un Asesor de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un Director de un colegio público o privado concertado de Enseñanza Primaria, designado por el Director General de F.P. e Innovación Educativa.
- Un representante de los Padres que forme parte del Consejo Escolar de un Centro.

Secretario: El Asesor de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura, responsable del Programa Escuelas Viajeras.

Murcia a 10 de febrero del 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

1953 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que modifica la resolución de 30 de septiembre de 1999, por la que se convocaba una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo en las distintas opciones y especialidades médicas, así como por medio de relación laboral temporal, y para la realización de guardias en centros hospitalarios conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 66/1997.

Por Resolución del Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 20 de octubre de 1999) se convocó una Lista de Espera para la selección de Facultativos Especialistas destinados a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo, en las distintas opciones y especialidades médicas, así como por medio de relación laboral temporal, y para la realización de guardias en centros hospitalarios conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 66/1997.

Con posterioridad, la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, mediante su artículo 37, modifica el artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, ampliando las personas que pueden acceder a la Función Pública española.

A su vez, el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, concede el derecho a los extranjeros a acceder al servicio de las Administraciones Públicas, como personal laboral, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las modificaciones legislativas señaladas, hacen preciso adecuar la convocatoria de la lista de espera a las mismas, permitiendo la participación en ésta a las personas señaladas en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y conforme a lo establecido en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y el Decreto 5/1995, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

1.º) Modificar el apartado a) del punto 1, de la Base Específica Primera de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 por la que se convocó una Lista de Espera para la selección de Facultativos Especialistas destinados a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo, en las distintas opciones y especialidades médicas, así como por medio de relación laboral temporal, y para la realización de guardias en centros hospitalarios conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 66/1997, que queda redactado del siguiente modo:

“a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar en la presente convocatoria, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén

separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán concurrir a la presente convocatoria los extranjeros, si bien, exclusivamente para la celebración de contratos laborales temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2.º) Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de febrero de 2000.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

1954 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que modifica la resolución de 30 de septiembre de 1999, por la que se convocaba una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E. Para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, opción Enfermería y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, así como por medio de relación laboral temporal.

Por Resolución del Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 20 de octubre de 1999) se convocó una Lista de Espera para la selección de A.T.S./D.U.E. destinados a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico Opción Enfermería y al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, así como por medio de relación laboral de carácter temporal.

Con posterioridad, la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, mediante su artículo 37, modifica el artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, ampliando las personas que pueden acceder a la Función Pública española.

A su vez, el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, concede el derecho a los extranjeros a acceder al servicio de las Administraciones Públicas, como personal laboral, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las modificaciones legislativas señaladas, hacen preciso adecuar la convocatoria de la lista de espera a las mismas, permitiendo la participación en ésta a las personas señaladas en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y conforme a lo establecido en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y el Decreto 5/1995, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

1.º) Modificar el apartado a) del punto 1, de la Base Específica Primera de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 por la que se convocó una Lista de Espera para la selección de A.T.S./D.U.E. destinados a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico Opción Enfermería y al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, así como por medio de relación laboral de carácter temporal, que queda redactado del siguiente modo:

“a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar en la presente convocatoria, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán concurrir a la presente convocatoria los extranjeros, si bien, exclusivamente para la celebración de contratos laborales temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2.º) Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de febrero de 2000.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

1955 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que modifica la resolución de 30 de septiembre de 1999, por la que se convocaba una lista de espera para la selección de Matronas para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, opción Matrona y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, así como por medio de relación laboral temporal.